

trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de febrero de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y  
CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*ACUERDO de 17 de abril de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el Ayuntamiento de Martos (Jaén), el inmueble sito en dicha localidad, Avda. de la Paz s/n. con destino a fines culturales.*

Por el Ayuntamiento de Martos (Jaén), ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad, Avda. de la Paz s/n. para destinarlo a fines culturales.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 864/84, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial, no obstante, considerando que continuará prestando el servicio público que hasta ahora tenía asignado, no se ha procedido a su desafectación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Cultura se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se expresan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 1990, adoptó el siguiente,

#### ACUERDO :

Primero: Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Martos (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el inmueble sito en dicha localidad, Avda. de la Paz s/n. para su gestión y uso.

Segundo: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, que es el estrictamente cultural, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelto la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuentas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo, queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecto conservación el inmueble, con todos los enseres que lo componen, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Tercero: El Ayuntamiento de Martos se obliga a asumir los gastos del personal necesario para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de mantenimiento. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Cuarto: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio.

Sevilla, 17 de abril de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y  
CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*ACUERDO de 17 de abril de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lachar (Granada), el inmueble sito en dicha localidad, C/. Iglesias núm. 1, con destino a fines culturales.*

Por el Ayuntamiento de Lachar (Granada), ha sido solicitada la cesión de uso del inmueble sito en dicha localidad C/. Iglesias núm. 1, para destinarlo a Biblioteca Pública Municipal.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial, no obstante, considerando que continuará prestando el servicio público que hasta ahora tenía asignado, no se ha procedido a su desafectación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Cultura se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se expresan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de abril de 1990, adoptó el siguiente

#### ACUERDO :

Primero: Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Lachar (Granada), por un plazo de cincuenta años, el inmueble sito en dicha localidad C/. Iglesias núm. 1, para su gestión y uso.

Segundo: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, que es el estrictamente cultural, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelto la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones, y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo, queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecto conservación el inmueble, con todos los enseres que lo componen, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Tercero: El Ayuntamiento de Lachar se obliga a asumir los gastos del personal necesario para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de mantenimiento. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Cuarto: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio.

Sevilla, 17 de abril de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y  
CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*ORDEN de 3 de mayo de 1990, por la que se autoriza tarifas de agua potable de Villamena (Granada).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Villamena (Granada)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
De 0 a 6 m <sup>3</sup> /mes	14 ptas/m <sup>3</sup>
De 6,01 a 18 m <sup>3</sup> /mes	19 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> en adelante mes	32 ptas/m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1990.- El Consejero de Hacienda y Planificación. Por ausencia, D. 107/88, art. 3.1 Eduardo Martín Peñato Alonso, Viceconsejero de Hacienda y Planificación.

ORDEN de 8 de mayo de 1990, por la que se autoriza tarifas de agua potable de Rincón de la Victoria (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota de servicio fija (sin consumo)	954 ptas./trimestre
Cuota de servicio fija (sin consumo) a urbanización Cotomar	1.934 ptas./trimestre
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /trimestre	15,90 ptas/m <sup>3</sup>
De 20 a 40 m <sup>3</sup> /trimestre	26,50 ptas/m <sup>3</sup>
De 40 a 100 m <sup>3</sup> /trimestre	37,10 ptas/m <sup>3</sup>
De 100 a 150 m <sup>3</sup> /trimestre	63,60 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 150 m <sup>3</sup> /trimestre	106,00 ptas/m <sup>3</sup>
Conservación de contadores	67 ptas/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 10 de mayo de 1990, por la que se autoriza tarifas de agua potable en Gerena y Martín de la Jara (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 6 m <sup>3</sup> /bimestre	95 ptas/bimestre
De 6 a 10 m <sup>3</sup> /bimestre	26,50 ptas/m <sup>3</sup>
De 10 a 15 m <sup>3</sup> /bimestre	37,10 ptas/m <sup>3</sup>
De 15 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre	53,00 ptas/m <sup>3</sup>

Más de 30 m<sup>3</sup>/bimestre  
Cuota de contador

74,20 ptas/m<sup>3</sup>  
34 ptas/bimestre

2. Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 15 m <sup>3</sup> /bimestre a 26,50 ptas./m <sup>3</sup>	397 ptas/bimestre
Más de 15 m <sup>3</sup> /bimestre	31,80 ptas/m <sup>3</sup>
Industrias y establecimientos públicos bimestre	26,50 ptas/m <sup>3</sup>
Canon de contadores bimestral	112 ptas./bimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 11 de mayo de 1990, por la que se autorizan tarifas de taxis del grupo local de Auto-Turismo de Antequera (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Auto-Turismo de Antequera que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Grupo Local de Auto-Turismo de Antequera (Málaga).

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva incluido
Servicio desde la parada a cualquier punto del casco urbano.	275 ptas.
Cada otro punto de detención en el mismo servicio	66 ptas.
Servicio desde la parada a cualquier punto del casco urbano desde las 22 h. hasta las 6 h. (servicio de guardia)	550 ptas.
Cada otro punto de detención en el mismo servicio, desde las 22 h. hasta las 6 h.	132 ptas.
Por cada hora de espera, a partir de los 15 minutos.	1.136 ptas.
Si el servicio se realiza por vía no asfaltada, tendrá un suplemento por Km. recorrido de	66 ptas
Por cada bulto o baul de más de 60 cms.	40 ptas.
Maletines o bolsos de mano	Gratuito
Guardia nocturna	750 ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 14 de mayo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Carmona (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla y en uso de las facultades